Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2578 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-959-2026"

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 en su numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por la Dirección General de la Agencia mediante Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 3201 del 24 de septiembre de 2019 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "**Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN**". Así mismo, mediante el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el objeto de la ARN quedando así: *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación";* por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN** se encuentra interesada en contratar a una persona jurídica para "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.***"***

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección Administrativa - Grupo de Gestión Administrativa de la ARN realizó el Estudio Previo y la justificación de la necesidad.

Que atendiendo la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y la tipología contractual, la modalidad de selección desarrollada para la escogencia del contratista en este proceso fue la **Licitación Pública,** de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Aviso del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones con sus formatos y Anexos, fueron publicados el **6 de julio de 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-959-2026"

SECOP II por el término de diez (10) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones a que hubiere lugar, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas por el Comité Estructurador, a través de las respuestas que fueron debidamente publicadas en el SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **29 de julio de 2026**, mediante **Resolución 1926 de 2026** se ordenó la apertura del Proceso de Selección por **Licitación Pública No. LP-ARN-959-2026.**

De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estimó en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS MC/TE ($2.474.608.100) incluido el IVA,** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista, discriminado por Lotes/ Grupos de la siguiente manera:

- Para el **LOTE / GRUPO No. 1** el valor total del presupuesto oficial será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($427.584.656)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

 Nota para Lote / GRUPO No. 1: Dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el **para Lote / GRUPO No. 1** se ha determinado un valor fijo para futuras inclusiones para la póliza todo riesgo daños materiales combinados el cual corresponde a la suma de hasta **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($7.225.424)**, valor que debe tenerse en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Aclarando que, en caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, en caso de sobrepasar el presupuesto Oficial del Lote / Grupo, su propuesta será **RECHAZADA**.

- Para el **LOTE / GRUPO No. 2** el valor total del presupuesto oficial será hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.873.663.887**) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

- Para el **LOTE / GRUPO No. 3** el valor total del presupuesto oficial será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($173.359.557**) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

 Nota para Lote / GRUPO No. 3: Dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el **para Lote / GRUPO No. 3** se ha determinado un valor fijo para futuras inclusiones para la póliza todo riesgo daños materiales combinados el cual corresponde a la suma de hasta **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.873.794)**, valor que debe tenerse en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Aclarando que, en caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, en caso de sobrepasar el presupuesto Oficial del Lote / Grupo, su propuesta será **RECHAZADA**.

El presupuesto oficial establecido para la contratación se encuentra respaldado con los siguientes respaldos presupuestales:

Respaldo presupuestal	Rubro	Actividad presupuestal	Valor Rubro - CDP
CDP 18026 de fecha 2026-01-30 y fecha de operación 2026-04-16	A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$365.078.028,35

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-959-2026"

Respaldo presupuestal	Rubro	Actividad presupuestal	Valor Rubro - CDP
CDP 18026 de fecha 2026-01-30 y fecha de operación 2026-04-16	A-03-03-01-001	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA	$2.126.022.803,65
TOTAL			$2.491.100.832,00

Que el día **03 de agosto de 2026**, se realizó la AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y/O ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES sin que se hubieren presentado observaciones a la distribución de los riesgos establecidos en los documentos del proceso, ni se presentaron observaciones al pliego de condiciones de definitivo. El acta respectiva fue publicada mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que hasta el **04 de agosto de 2026** se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron contestadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que el **11 de agosto de 2026** se publicó Adenda No. 1 al proceso de selección con ocasión a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el **11 de agosto de 2026** se publicó Adenda No. 2 al proceso de selección con ocasión a las observaciones presentadas de manera extemporánea al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día **18 de agosto de 2026 a las 10:00 am**, de acuerdo con el cronograma del proceso, se cumplió el plazo para el recibo de las ofertas a través de SECOP II; habiéndose recibido las siguientes propuestas de los oferentes, así:

No. Oferta	Nombre y/o razón social de los proponentes
1	COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.
2	UNIÓN TEMPORAL POSITIVA – AURORA – LP-ARN-959-2026
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.
4	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
5	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Que el **24 de agosto de 2026**, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el Informe de Verificación y Evaluación Preliminar de las propuestas, con el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PRELIMINAR

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	ECONOMICO	RESULTADO
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	**No cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**NO CUMPLE**
2	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	**No cumple**	**No cumple**	**No cumple**	**No cumple**	**NO CUMPLE**
3	COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**NO CUMPLE**
4	UNIÓN TEMPORAL POSITIVA – AURORA – LP-ARN-959-2026	**Cumple**	**No cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**NO CUMPLE**
5	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	**No cumple**	**Cumple**	**No Cumple**	**Cumple**	**NO CUMPLE**

INFORME PRELIMINAR DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Resultado de calificación preliminar para el GRUPO No 1

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-959-2026"

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS									
PÓLIZAS	CONDICIONES ADICIONALES (30 PUNTOS)	MAYOR VIGENCIA (47,75 PUNTOS)	DEDUCIBLES (10 PUNTOS)	LEY 816 PROTECC. IND. NAL. (10 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTO (0,25 PUNTOS)	INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/2018	TOTAL PUNTOS	PONDERADO	CALIFICACIÓN FINAL
INCLUSIONES FUTURAS	30,00	47,75	2,30	10,00	0,25	0,00	90,30	47,96%	**43,31**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	30,00	57,75		10,00	0,25	0,00	98,00	46,84%	**45,90**
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	16,00	47,75	10,00	10,00	0,25	0,00	84,00	5,20%	**4,37**
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO								**100,00%**	**93,58**
VIGENCIA MÍNIMA	355 DÍAS	**VIGENCIA OFERTADA**	455 DÍAS TOTALES	**PRESUPUESTO OFICIAL**	$ 427.584.656	**VALOR OFERTA**	$ 427.583.404		

Resultado de calificación preliminar para el GRUPO No 2

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.							
PÓLIZAS	CONDICIONES ADICIONALES (30 PUNTOS)	MAYOR VIGENCIA (57,75 PUNTOS)	LEY 816 PROTECC. IND. NAL. (10 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTO (0,25 PUNTOS)	INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/2018	TOTAL PUNTOS	CALIFICACIÓN FINAL
VIDA GRUPO	7,60	18,62	10,00	0,00	0,00	36,22	**36,22**
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO							**36,22**
VIGENCIA MÍNIMA	362 DÍAS	**VIGENCIA OFERTADA**	406	**PRESUPUESTO OFICIAL**	$ 1.873.663.887	**VALOR OFERTA**	$ 1.873.663.800,00

COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.							
PÓLIZAS	CONDICIONES ADICIONALES (30 PUNTOS)	MAYOR VIGENCIA (57,75 PUNTOS)	LEY 816 PROTECC. IND. NAL. (10 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTO (0,25 PUNTOS)	INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/2018	TOTAL PUNTOS	CALIFICACIÓN FINAL
VIDA GRUPO	30,00	37,15	10,00	0,00	0,00	77,15	**77,15**
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO							**77,15**
VIGENCIA MÍNIMA	362 DÍAS	**VIGENCIA OFERTADA**	810	**PRESUPUESTO OFICIAL**	$ 1.873.663.887	**VALOR OFERTA**	$ 1.869.446.929

UNIÓN TEMPORAL POSITIVA – AURORA – LP-ARN-959-2026							
PÓLIZAS	CONDICIONES ADICIONALES (30 PUNTOS)	MAYOR VIGENCIA (57,75 PUNTOS)	LEY 816 PROTECC. IND. NAL. (10 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTO (0,25 PUNTOS)	INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/2018	TOTAL PUNTOS	CALIFICACIÓN FINAL
VIDA GRUPO	15,70	57,75	10,00	0,00	0,00	83,45	**83,45**
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO							**83,45**
VIGENCIA MÍNIMA	362 DÍAS	**VIGENCIA OFERTADA**	1259	**PRESUPUESTO OFICIAL**	$ 1.873.663.887	**VALOR OFERTA**	$ 1.873.290.446

Resultado de calificación preliminar para el GRUPO No 3

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-959-2026"

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.									
PÓLIZAS	CONDICIONES ADICIONALES (30 PUNTOS)	MAYOR VIGENCIA (47,75 PUNTOS)	DEDUCIBLES (10 PUNTOS)	LEY 816 PROTECC. IND. NAL. (10 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTO (0,25 PUNTOS)	INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/2018	TOTAL PUNTOS	PONDERADO	CALIFICACIÓN FINAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	20,50	47,75	0,50	10,00	0,25	0,00	79,00	67,93%	**53,67**
MANEJO GLOBAL ESTATAL	18,00	57,75		10,00	0,25	0,00	86,00	17,15%	**14,75**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23,00	57,75		10,00	0,25	0,00	91,00	13,10%	**11,92**
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	21,00	57,75		10,00	0,25	0,00	89,00	1,81%	**1,61**
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO								**100,00%**	**81,95**
VIGENCIA MÍNIMA	355 DÍAS	**VIGENCIA OFERTADA**	608	**PRESUPUESTO OFICIAL**	$ 173.359.557		**VALOR OFERTA**	$ 173.342.852	

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley de 1993, se dio traslado a los oferentes por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos desde el **25 al 31 de agosto de 2026**, con el fin de que presentaran las observaciones que se estimaran convenientes y pertinentes, así como las aclaraciones y/o subsanaciones de los documentos aportados para acreditar los requisitos habilitantes.

Que, dentro del término de traslado del Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas establecido en el cronograma del proceso, algunos proponentes presentaron observaciones a lo evidenciado por la Entidad en el mencionado Informe, las cuales fueron atendidas y resueltas por parte del Comité Asesor Evaluador. Así mismo, dentro del mencionado término, algunos oferentes presentaron documentos para subsanar, todo lo cual consta en los respectivos documentos publicados por la entidad y allegados por los proponentes en la plataforma SECOP II.

Que el día **21 de agosto de 2026** fueron bloqueados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) recursos que se encuentran incorporados al presupuesto para la vigencia 2026 en el rubro de Transferencias, incluyendo los recursos amparados en Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, situación de bloqueo que permanece a la fecha. Dentro de los CDPs bloqueados se encuentra el **18026**, cuyo objeto es amparar el presente proceso de contratación, correspondiente a los rubros A-03-03-01-001 por un valor total de $2.126.022.803,65 y A-02-02-02-007-001 por un valor total de $365.078.028,35.

Que mediante oficio **OFI26-017301** del **22 de agosto de 2026**, suscrito por la Secretaría General de la Agencia y dirigido a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se solicitó formalmente el desbloqueo de los recursos presupuestales correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **18026**, asociado al presente proceso de selección y a otros en trámite. En dicho documento se advirtió que la citada restricción impacta de manera directa el presente proceso contractual, programado en cronograma para suscripción/adjudicación en los primeros días de septiembre de 2026, al impedir la expedición del Registro Presupuestal como requisito indispensable de ejecución y respaldo legal de las obligaciones a contraer. Asimismo, se expuso que la imposibilidad de disponer de tales recursos genera un riesgo inminente de parálisis en la prestación de servicios esenciales, afectando la capacidad administrativa, tecnológica, territorial y jurídica de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), y configurando eventuales riesgos jurídicos, fiscales y disciplinarios derivados de la eventual asunción de compromisos sin respaldo presupuestal.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) dispone que no pueden asumirse apropiaciones que no cuenten con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender dichos gastos; así mismo señala que el registro presupuestal es necesario para garantizar los compromisos adquiridos. Por otra parte, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 determina que es requisito de ejecución de los contratos estatales la existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes. Por lo tanto, a partir de dichas normas se tiene que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal es un requisito para suscribir un contrato estatal, y el Certificado de Registro Presupuestal es un requisito necesario para la ejecución de un contrato estatal suscrito.

Que, si bien el Certificado de Disponibilidad Presupuestal constituye el requisito para la suscripción del contrato estatal y el Registro Presupuestal el requisito para su ejecución, dicha secuencia normativa parte del supuesto de que, contando la Entidad con un CDP válido y vigente, la posterior expedición del Registro Presupuestal se producirá de manera regular con cargo a los recursos que aquel ampara. Por consiguiente, la sola existencia formal del CDP no habilita a la Entidad para avanzar en la suscripción cuando conoce, de manera previa y cierta, que los recursos que respaldan dicho certificado se encuentran bloqueados y que, por tal razón, no será posible expedir el correspondiente Registro Presupuestal.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-959-2026"

Que, en el presente caso, la Entidad tuvo conocimiento previo de que el CDP No. **18026**, que amparaba este proceso de contratación, se encontraba bloqueado y que, mientras persistía dicha restricción, resultaba jurídica y materialmente imposible expedir el Registro Presupuestal necesario para la ejecución del contrato. Suscribir el contrato bajo estas condiciones implicaba asumir un compromiso a sabiendas de que carecía de respaldo presupuestal efectivo, con el consiguiente riesgo de configurar un hecho cumplido y de contravenir la prohibición contenida en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

Que el conocimiento previo del bloqueo[1] modificó el análisis de diligencia exigible a la Ordenadora del Gasto, pues no se estaba frente a una imposibilidad sobreviniente e imprevisible durante la ejecución, sino ante una circunstancia conocida con antelación a la adjudicación y a la suscripción. Frente a ella, la actuación administrativa responsable, conforme a los principios de planeación, economía, legalidad del gasto público, moralidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal y la función administrativa (artículos 209 de la Constitución Política y 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), no consistía en adjudicar y suscribir para luego enfrentar la imposibilidad de ejecutar, sino en suspender el proceso de selección hasta tanto se definiera la situación de los recursos y se recuperara la certeza presupuestal requerida.

Que, en esa medida, la suspensión temporal se estableció como la medida más adecuada y proporcionada frente al conocimiento previo del bloqueo, toda vez que evitaba comprometer a la Entidad y a los proponentes en la celebración de un contrato que no podría ejecutarse, prevenía la eventual generación de responsabilidades jurídicas, fiscales y disciplinarias para la Entidad y de la Ordenación del Gasto, y salvaguardaba el interés público y la integridad del proceso de selección, sin sacrificar los derechos de los oferentes, cuyas propuestas y posición en el certamen se mantuvieron incólumes durante el período de suspensión.

Que con base en lo expuesto, mediante la **Resolución Número 2293 de 2026 del 03 de septiembre de 2016**, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) dispuso la suspensión temporal del proceso de selección LP-ARN-959-2026, debido al bloqueo de los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 18026, situación originada en decisiones de política presupuestal del nivel central (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) que constituían un hecho externo e insuperable para la Entidad.

Que si bien el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha emitido una respuesta formal por escrito a la solicitud de desbloqueo tramitada mediante el oficio OFI26-017301 del 22 de agosto de 2026, la Agencia realizó las verificaciones técnicas y presupuestales en el sistema SIIF Nación, constatando de manera directa que los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 18026 se encuentran actualmente desbloqueados. Esta verificación interna en el sistema oficial del gasto público surte los efectos necesarios para certificar la existencia y disponibilidad del respaldo financiero, superando con ello la causal de fuerza mayor que dio origen a la suspensión del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), al haberse superado la restricción presupuestal y contar plenamente con el respaldo financiero idóneo, se dan las condiciones legales y presupuestales para continuar con el desarrollo regular del proceso de selección, garantizando los principios de planeación, economía, legalidad y selección objetiva.

Que, de conformidad con la postura jurídica fijada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la suspensión en materia contractual mediante los conceptos C -198-2026[2], C-1834 de 2025[3], C-500 de 2024[4], ha indicado que la suspensión constituye una medida excepcional y temporal; por consiguiente, una vez desaparecen las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que motivaron la paralización de la actuación, es deber de la administración adoptar las medidas conducentes para reanudar el procedimiento y asegurar la satisfacción de las necesidades del servicio.

Que con base en lo expuesto, mediante la **Resolución Número 2573 de 2026 del 20 de octubre de 2026**, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) en ejercicio de su deber constitucional y legal de garantizar los principios de la contratación pública, ordenó el levantamiento de la suspensión del proceso de Licitación Pública No. LP-ARN-959-2026, a partir de la expedición del presente acto administrativo, reanudando las etapas precontractuales que correspondieron.

Que levantada la suspensión se modificó mediante la adenda número 5 y dando cumplimiento al cronograma del proceso y a lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 21 de octubre de 2026 a las 11:00 a.m. se llevó a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública **LP-ARN-959-2026.**

1 https://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/ArnInforma/Paginas/Novedades-sobre-saldos-Certificados-Disponibilidad-Presupuestal-(CDP)-ARN.aspx
2 https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-198-de-2026/
3 https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1834-de-2025/
4 https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-500-de-2024/

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-959-2026"

Que en desarrollo de la citada audiencia no se presentaron observaciones por parte de los proponentes.

Que como resultado de lo anterior, el Comité Asesor Evaluador ratificó el Informe de Verificación y Evaluación Definitivo y, de acuerdo con sus responsabilidades, **RECOMENDÓ** a la Ordenadora del Gasto adjudicar los contratos productos del proceso de selección **Licitación Pública No. LP-ARN-959-2026** en distribución por grupos de la siguiente manera:

El **GRUPO No 1,** al proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, representada legalmente por el señor RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C.; por valor ofertado por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($427.583.404) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valores que incluyen todos el IVA, valores que incluyen todos el IVA, el valor fijo, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, cuya vigencia será a partir de las 00:00 horas del 22 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 20 de enero de 2028 para un total de 455 días.

El **GRUPO No 2,** al proponente **UNIÓN TEMPORAL POSITIVA – AURORA – LP-ARN-959-2026**, representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE URIBE MESA mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.029.003 de Medellín; por valor ofertado por la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.873.290.446) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valores que incluyen todos el IVA, valores que incluyen todos el IVA, el valor fijo, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, cuya vigencia será a partir de las 00:00 horas del 21 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 2 de abril de 2030 para un total de 1.259 días.

El **GRUPO No 3,** al proponente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**., representada legalmente en calidad de apoderada por la señora LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.092.855 de Bogotá D.C.; por valor ofertado por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($173.342.852) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valores que incluyen todos el IVA, valores que incluyen todos el IVA, el valor fijo, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, cuya vigencia será a partir de las 00:00 horas del 22 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2028 para un total de 608 días.

Que dentro de los valores mencionados se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos, de acuerdo con la propuesta económica presentada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestales No. 18026 del 30 de enero de 2026 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la ARN, en razón a que cumplió con los requisitos exigidos por la entidad y fue la oferta que obtuvo la mayor puntuación.

Que en atención a lo anterior, la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Asesor Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General Encargada de la **ARN**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Adjudicar los contratos resultado del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-959-2026, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.***" en distribución por grupos de la siguiente manera:

El **GRUPO No 1,** al proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, representada legalmente por el señor RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C.; por valor ofertado por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($427.583.404) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valores que incluyen todos el IVA, valores que incluyen todos el IVA, el valor fijo, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, cuya vigencia será a partir de las 00:00 horas del 22 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 20 de enero de 2028 para un total de 455 días.

El **GRUPO No 2,** al proponente **UNIÓN TEMPORAL POSITIVA – AURORA – LP-ARN-959-2026**, representada legalmente

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-959-2026"

por el señor ANDRES FELIPE URIBE MESA mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.029.003 de Medellín; por valor ofertado por la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.873.290.446) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valores que incluyen todos el IVA, valores que incluyen todos el IVA, el valor fijo, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, cuya vigencia será a partir de las 00:00 horas del 21 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 2 de abril de 2030 para un total de 1.259 días.

El **GRUPO No 3,** al proponente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**., representada legalmente en calidad de apoderada por la señora LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.092.855 de Bogotá D.C.; por valor ofertado por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($173.342.852) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valores que incluyen todos el IVA, valores que incluyen todos el IVA, el valor fijo, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, cuya vigencia será a partir de las 00:00 horas del 22 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2028 para un total de 608 días

Dentro de los valores indicados se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos, de acuerdo con la propuesta económica presentada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestales No. 18026 del 30 de enero de 2026 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la ARN.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada y comunicada con su publicación y constancias de lectura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., al veintiuno (21) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Deyanira Olivera Villanueva - Secretaria General Encargada

DEYANIRA OLIVERA VILLANUEVA
Secretaria General (E)

Proyectó: Yodi Tatiana Contreras Mayorga – Abogada Grupo de Gestión Contractual YODI TATIANA CONTRERAS MAYORGA Firmado digitalmente por YODI TATIANA CONTRERAS MAYORGA
Revisó: Magda Lucia Muñoz Molano – Abogada Grupo de Gestión Contractual. Lucia Muñoz Molano Firmado digitalmente por Lucia Muñoz Molano
Aprobó: Oscar Fabián Martínez Camacho - Asesor/Coordinador (E) del Grupo de Gestión Contractual Oscar Fabian Martinez Camacho Firmado digitalmente por Oscar Fabian Martinez Camacho